



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO N.º 1827**

**SS**

Palmira, Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00202-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Blanca Oliva Rivera de Feijoo

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento a efectos de pronunciarse frente a la liquidación del crédito allegada el 12 de julio de 2021, la cual fue presentada con corte a esa fecha y la solicitud allegada el 10 de septiembre de 2021 a través de la cual la entidad demandante solicita la entrega de depósitos judiciales. Revisada la liquidación del crédito presentada, se tiene que los intereses moratorios fueron tasados con corte al 12 de julio de 2021 por lo que este despacho judicial procederá a actualizarla a la fecha en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 500.000
FECHA INICIAL	31-ago-18
FECHA FINAL	21-sept-21
TASA PACTADA	29,72
TOTAL MORA	\$ 378.288
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 500.000
SALDO INTERESES	\$ 378.288
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 878.288

De otra parte, revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se evidencia que COLPENSIONES a la fecha ha realizado consignaciones por valor total de \$1.062.960, dinero suficiente para cubrir totalmente el crédito, téngase en cuenta que, las costas fueron aprobadas hasta por la suma de \$75.000 mediante providencia del 7 de septiembre de 2021 y la actualización de la liquidación del crédito a la fecha quedó señalada por valor de \$ 878.288.

Así las cosas, encuentra el despacho que existen títulos judiciales a favor del presente proceso suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará la entrega a la parte ejecutante los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$953.288, así mismo, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

En virtud de lo anterior, se fraccionara el depósito judicial No. 469400000422108 del 25 de agosto de 2021 por valor de \$ 208.957 en dos, uno por la suma de \$99.285

y el otro por valor de \$109.672, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo se devolverá a la demandada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACTUALIZAR** la liquidación del crédito, la cual, quedará en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$878.288), como saldo a cargo de la parte ejecutada hasta el día 21 de septiembre de 2021; la cual, se le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

**SEGUNDO:** DISPONER la entrega de la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$953.288) a favor de la parte demandante, representada en los siguientes depósitos judiciales:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000417767	24/05/2021	\$ 208.957
469400000419233	25/06/2021	\$ 436.089
469400000420806	27/07/2021	\$ 208.957
	Fraccionamiento	\$ 99.285
Total		\$ 953.288

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**TERCERO: DECLARAR** terminado el proceso Ejecutivo promovido por COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO-COONSTRUFUTURO contra BLANCA OLIVA RIVERA DE FEIJOO por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**CUARTO: DISPONER** la devolución de la suma de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$109.672) a favor de la demandada BLANCA OLIVA RIVERA DE FEIJOO, que se encuentra representada de la siguiente manera:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
FRACCIONAMIENTO		\$109.672
Total		\$109.672

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**QUINTO: DISPONER** el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000422108 del 25 de agosto de 2021 por valor de \$ 208.957 en dos, uno por la suma de \$99.285 y el otro por valor de \$109.672, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo se devolverá a la demandada.

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**SEXTO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

**SÉPTIMO:** Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada BLANCA OLIVA RIVERA DE FEIJOO quien canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

**OCTAVO:** ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA**  
**JUEZA**  
MLOR

**Firmado Por:**

**Erika Yomar Medina Mera**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c64d2eda11b14761cd2657f1d88c6e96883b0cd30d904f84cd0c5b9b5996e7a**

Documento generado en 21/09/2021 11:01:37 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA**

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**